

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3461 *CONFLICTO positivo de competencia número 44/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los Reales Decretos 1616, 1617 y 1618, de 11 de septiembre de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 44/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los Reales Decretos 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado (artículos 6, párrafo segundo, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 24, párrafo segundo; 25, 29 y disposición transitoria tercera, párrafo segundo); 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de habilitación de «Laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados» (artículos 1, último párrafo; 3, 4, 5, párrafos segundo y último; 6, 7, 8, 13, 14, 16, 18, 19 y 21), y 1618/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Registro de Control Metroológico.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3462 *CONFLICTO positivo de competencia número 49/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como contra determinados preceptos de la Ley 3/1985, de 18 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 49/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 25, 29, disposición adicional primera y disposición transitoria tercera del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como contra los artículos 7.4 y 5 y 13.6 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3463 *CONFLICTO positivo de competencia número 50/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, así como contra determinados preceptos de la Ley 3/1985, de 18 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 50/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y disposición final primera del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «Laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados», así como contra los artículos 7.4 y 5 y 13.6 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3464 *CONFLICTO positivo de competencia número 48/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1618/1985, de 11 de septiembre, y contra otros preceptos de la Ley 3/1985, de 18 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 48/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 1, 3, 4, 5 y disposición adicional segunda del Real Decreto 1618/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Registro de Control Metroológico, y contra los artículos 7.4 y 5, y 13.6 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3465 *CONFLICTO positivo de competencia número 64/1986, promovido por la Junta de Andalucía, en relación con determinados preceptos de los Reales Decretos 1616 y 1617/1985, de 11 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 64/1985, promovido por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 25 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, e igualmente respecto a los artículos 1, párrafo último; 4, 5, párrafos 2.º y 5.º; 6, 7, 8, 9, 13, 14, párrafo 2; 16, 18, 19 y 21 del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por los que, respectivamente se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, el primero, y el procedimiento para la «Habilitación» de Laboratorios de verificación metroológica oficialmente autorizados, el segundo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3466 *CONFLICTO positivo de competencia número 74/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 74/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 5 y 6, apartado 5.º, del Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1986.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

3467 *PLANTEAMIENTO del conflicto positivo de competencia número 221/1984.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 30 de enero del presente año, dictado en el conflicto positivo de competencia número 221/1984, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación al artículo 10.4 del Decreto 459/1983, de 18 de octubre, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, por el que se tipifican las infracciones y se regulan las sanciones en materia de comercialización de bienes, productos y prestación de servicios, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la Nación, representado por el Abogado del Estado, del presente conflicto positivo de competencia, levantándose en consecuencia la suspensión de la vigencia y